



Con fecha 16 de marzo del presente año, los CC. Diputadas y Diputados Sandra Lilia Amaya Rosales, Luis Iván Gurrola Vega, Pablo Cesar Aguilar Palacio, Karen Fernanda Pérez Herrera, Ramón Román Vázquez, Claudia Isela Ortega Castañeda, Pedro Amador Castro, Nanci Carolina Vázquez Luna, Alejandro Jurado Flores, Otniel García Navarro, José Cruz Soto Rivas, Martha Alicia Aragón Barrios, Cinthya Leticia Martell Nevárez y Mario Alfonso Delgado Mendoza integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”, presentaron a esta H. LXVIII Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, QUE CONTIENE REFORMAS A LAS FRACCIONES XXXV DEL ARTICULO 2º Y, FRACCIÓN V, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 4º, DE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO; misma que fue turnada a la Comisión de Administración y Cuidado del Agua, integrada por los CC. Diputados: José Luis Rocha Medina, Ramón Román Vázquez, Nanci Carolina Vázquez Luna, Javier Escalera Lozano y Mario Alfonso Delgado Mendoza; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en la siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

Los iniciadores comentan que, en los últimos años la humanidad se ha concienciado de la necesidad imperativa de preservar los recursos hídricos, evitando desperdicios y sobre todo evitando la contaminación de los mismos. Se está muy lejos todavía de alcanzar un uso racional de estos recursos naturales que, si bien son, en parte, renovables, se corre el peligro de que el incremento de su uso y la contaminación superen la capacidad auto regeneradora de los mismos.

Y que, en ese sentido, el agua es esencial para la supervivencia y el bienestar humano y es importante para muchos sectores de la economía, encontrándose en este momento los recursos hídricos repartidos de manera desigual en el espacio y tiempo, y sometidos a presión debido a las actividades humanas.

Por otra parte, existen otros métodos como la captación de agua de lluvia que es una práctica que se conoce y aplica desde hace milenios, en muchas partes del mundo. Actualmente se utiliza en Asia, para recargar los acuíferos sobre explotados, en algunos lugares, como por ejemplo en zonas con aguas contaminadas ya sea por causas naturales o por actividades mineras.

En ese sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación SCJN lleva más de 4 años instalando sistemas de captación de agua de lluvia en sus casas de la cultura en diferentes estados, aprovechando el agua para los servicios de las instalaciones como, sanitarios, lavabos y limpieza en general.

Por otro lado, comentan que actualmente en Durango y en la laguna sufre de un cáncer que es la escasez de este vital líquido, es necesario implementar medidas y mecanismos alternativos para la conservación del agua, la sobre explotación de los mantos acuíferos en el estado ha aumentado tanto en los últimos años que nos podríamos quedar sin agua, y por esto, la Comisión Nacional del Agua ha determinado iniciar el trámite de veda en cinco mantos.

De igual manera que, según la CONAGUA, tener que restringir estos mantos acuíferos podría llevar a racionar el uso del agua en algunos segmentos de los Valles, e incluso a suspender su extracción, ya que entre más profundo se deba excavar para obtener el agua mayor probabilidad tiene de estar contaminada con altas cantidades arsénico y flúor, sustancias que ya se encuentran en el 20 por ciento del volumen de agua que se extrae, pero que aún está en niveles tolerables para la población.

En Durango, la sobre explotación de los mantos ha ido creciendo, en este momento se están extrayendo seis millones de metros cúbicos más al año en todo el acuífero, pero hay zonas en donde se han llegado a extraer hasta 32 millones de metros cúbicos anuales más, una cantidad alarmantemente mayor.

A mayor abundamiento que, durante la última década se registró un suministro promedio de 403.12 litros de agua por duranguense al día, o sea que en promedio cada individuo gastamos unos 2,822 litros de agua a la semana y multiplicando dicha cantidad por cada persona en la ciudad, la cantidad de consumo es considerable.

Así mismo, el municipio de Durango depende del acuífero Valle del Guadiana, el cual está en trámite de veda, cabe mencionar que el 35 por ciento de la población de todo el estado se concentra en este municipio, y, además, para su recuperación es necesario que se le dejen de extraer 20 millones de metros cúbicos por año.

Finalmente, manifiestan en lo objetivo, el establecer en nuestro marco normativo la captación de agua pluvial en los edificios públicos a través de nuevos sistemas de uso sustentable como lo son la captación, control, aprovechamiento, uso y reciclaje del agua en el estado derivado de la escasez de agua en el Estado.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. – De manera primigenia es importante hacer referencia a lo estipulado en el artículo 4, párrafo seis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual versa lo siguiente:

Artículo 4...

“...Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines...”

SEGUNDO. - Ahora bien, la Comisión coincidió con los iniciadores, respecto a que el agua es un recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud. El derecho humano al agua es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos, sin embargo, el continuo deterioro de los mantos acuíferos, están agravando la distribución de este vital líquido y por lo tanto disminuyendo su consumo, para ello, es importante que el Estado adopte medidas eficaces para hacer efectivo el derecho al agua, generando mecanismos de captación y almacenamiento tendientes a generar un suministro acorde a las necesidades de la población.



TERCERO. – A manera de referencia, el Gobierno Federal, en el 2007, realizó un “Programa Hídrico Visión 2030 del Estado de Durango”¹, arrojando algunos datos importantes, entre ellos, que la demanda de consumo de agua en el Estado de Durango, corresponde a 2, 484 millones de metros cúbicos al año, de los cuales 67 % se aprovecha de fuentes superficiales y 33 % de fuentes subterráneas. En total, el caudal para usos no consuntivos es de 954 Hm³, de los cuales 948 Hm³ son asignados para energía eléctrica y 5.5 Hm³ para acuacultura, aprovechando exclusivamente fuentes superficiales. Del total de agua demandada para usos consuntivos, 85.4 % se destina para uso agrícola; el 10.2 % para uso público; 2 % para uso industrial; 1.3 % para uso pecuario; 0.6 % para usos múltiples; 0.4 % para acuacultura y 0.1 % para servicios.

Lo anterior demuestra la indiscutible participación del sector agrícola como usuario no únicamente preponderante, sino clave para lograr la sustentabilidad hídrica en el estado. Del total de aprovechamientos superficiales, 41.3 % se destina para fines agrícolas, seguido muy de lejos por el uso público urbano (0.81 %) y pecuario (0.3 %). Por su parte, en cuanto a extracciones subterráneas, el mayor consumidor de agua vuelve a ser la agricultura, con el 76 %, seguido del público urbano con 17.4% e industrial con 3%. El resto de los usos no representan una demanda crítica, sin embargo, sus volúmenes permiten la continuidad de diversos sectores productivos que son estratégicos en el desarrollo social y económico del Estado.

En cuanto a consumo por regiones, la Comarca Lagunera ocupa el primer sitio (53.5 %), seguida del Valle del Guadiana (37.3 %). La región Alto Nazas pasa al tercer sitio (5.6 %). En cuanto al análisis a nivel municipal, la demanda total se concentra en tres municipios; de menor a mayor: Lerdo, Durango y Gómez Palacio (no se incluye a Indé, que concentra la concesión para generación eléctrica). Estos tres municipios concentran una demanda aproximada de 730 Hm³, lo que representa 29 % del consumo total en la entidad. Los municipios de menores aprovechamientos, en forma decreciente, son San Luis del Cordero, Otáez y Canelas.

1

<https://www.cmic.org.mx/comisiones/Sectoriales/infraestructurahidraulica/estadisticas/estadisticas%202008/PHV2030EDURANGO2009.%20feb%2009.pdf> consultado al 27 de abril de 2021

CUARTO.— Es preponderante que el Estado a través de sus órganos administrativos realicen trabajos en los que se genere una captación pluvial tal, que permita la recuperación hídrica en los mantos acuíferos y que tenga como consecuencia el suficiente abastecimiento para el consumo ordinario y cumplir con las necesidades básicas del ser humano. Se deben establecer estrategias para la gestión y manejo de los recursos hidrológicos bajo un enfoque sistémico, tendientes a comprender la problemática mediante una visión integradora que toma en cuenta la complejidad de los aspectos sociales, económicos y ambientales que se generan como consecuencia de su importancia para la vida; es importante desarrollar procesos de planificación en dónde se diseñen políticas sociales, económicas y ambientales en términos de desarrollo sustentable, que permitan el aprovechamiento del agua y su conservación para las generaciones futuras.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

D E C R E T O No. 546

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma la fracción XXXV del artículo 2, de la Ley de Agua para el Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:



I a la XXXIV...

XXXV.- SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO: Conjunto de obras y acciones que permiten la prestación de servicios públicos de extracción, conducción, potabilización y distribución de agua de primer uso y la recolección y alejamiento de las aguas usadas, donde se incluya tanto el drenaje de las aguas residuales, **además de la captación de aguas pluviales a fin de que permitan la recuperación hídrica, así** como el tratamiento de aguas residuales de origen municipal y el tratamiento y manejo de los lodos.

XXXVI a la L.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTICULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (04) cuatro días del mes de mayo del año (2021) dos mil veintiuno.

DIP. SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS
PRESIDENTE.

DIP. Nanci CAROLINA VÁSQUEZ LUNA
SECRETARIA.

DIP. RAMÓN ROMÁN VÁSQUEZ
SECRETARIO.